

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 1100141003028-2018-00395-01

Toda vez que por auto del 4 de diciembre de 2020 se admitió el recurso de apelación y que por Decreto Legislativo 806 de 2020, se adoptaron medidas para el trámite de los procesos judiciales, de conformidad con lo señalado en el artículo 14, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: CONTINUAR con el trámite del proceso de la referencia, de acuerdo al procedimiento previsto en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte apelante el término de cinco (5) días, contados desde el día siguiente a la notificación por estado del presente proveído, para que sustente por escrito su impugnación en el correo electrónico del Juzgado ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y quien deberá remitirlo al correo electrónico de la parte demandante y a su apoderado.

TERCERO: ADVERTIR a la parte apelante, que en caso de no sustentarse oportunamente el recurso, éste será declarado desierto. Igualmente tener en cuenta lo previsto en el inciso cuarto del artículo 109 del Código General del Proceso, que prevé que los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del Despacho el día en que se vence el término, esto es hasta las 5:00 p.m..

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)**

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 14 hoy **23 de febrero de 2021** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO